



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2020	
Recibido.....	10:58.....Hs.
Exp. N°.....	38953.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al Programa Atención Gobiernos Locales – Emergencia COVID-19:

- a) Si se ha realizado la transferencia de la 2ª cuota correspondiente al programa mencionado.
- b) De haberse realizado, detalle por municipio y comuna el importe recibido.
- c) De no haberse realizado indique los motivos.
- d) Si se han mantenido los criterios de distribución establecidos en el decreto 307/20.

Betina I. Florito
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 7° de la Ley N° 13978 crea el Programa Atención Gobiernos Locales – Emergencia COVID-19, para atender necesidades derivadas de los efectos de la pandemia y emergencia sanitaria, social y alimentaria; y en el artículo 9° afecta a los fines de la financiación del programa la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000), provenientes de la operación de crédito autorizada por el artículo 1° de la Ley N° 13978; la misma norma autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la partida TRANSFERENCIAS en el Ministerio de Gestión Pública exceptuando las modificaciones presupuestarias respectivas de lo dispuesto por los artículos 32° y 33° de la Ley N° 12510;

El decreto 307/20 del Poder Ejecutivo establece que se otorgará preferencia en la asignación de los recursos del Programa a las acciones vinculadas al fortalecimiento de los establecimientos para la atención sanitaria, comprendiendo entre los mismos los destinados a realizar actividades de diagnóstico, tratamiento o asistencia de la salud del individuo o la comunidad, con fines de promoción, protección, recuperación o rehabilitación, en especial aquellos designados como centros de referencia o derivación de pacientes en el marco de la emergencia; como asimismo los destinados en forma exclusiva o preponderante al suministro de prestaciones alimentarias o farmacológicas.

En el mes de abril del presente año se realizó una primera distribución y transferencia de acuerdo a los criterios establecidos en el mismo decreto y al día de la fecha no tenemos información respecto si se ha transferido la segunda cuota.

Por ello es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Betina I. Florito
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE